

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTASE en el ámbito del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia el Boleto Social, para su utilización en el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

ARTICULO 2º.- El Boleto Social se aplicará y se corresponderá con todos los tipos de boleto previstos por la Ordenanza Municipal N° 711 y sus modificatorias o ampliatorias, e incluye a las siguientes modalidades establecidas:

- a) Boleto Unico;
- b) Boleto Escolar Primario;
- c) Boleto Escolar Secundario.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por la vía reglamentaria correspondiente, determinará las características particulares y mecanismos de instrumentación en cada una de las modalidades del Boleto Social, implementado por la presente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las características y requisitos que deberán cumplimentar las personas beneficiarias del Boleto Social.

ARTICULO 5º.- El Boleto Social emitido por la Municipalidad de Ushuaia, deberá ser de recepción obligatoria por parte de los permisionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

ARTICULO 6º.- Los permisionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, rendirán mensualmente al Municipio los boletos sociales recibidos.

ARTICULO 7º.- A los fines de la cancelación de los boletos sociales utilizados, el Municipio acordará con cada permisionario un Convenio de Compensación de Deudas, compensando desde el Municipio los importes equivalentes a los boletos sociales utilizados, y por parte de los permisionarios los importes que correspondan abonar en concepto de Impuestos, Tasas y Servicios Municipales.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, habilitará una Cuenta Especial donde se registrarán contablemente los movimientos que surjan de la compensación establecida.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo, por la vía de reglamentación correspondiente, deberá designar entre sus áreas de injerencia en la materia, la Autoridad de Aplicación de

la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2684 \_\_\_\_\_.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/06/2004.-

Juan Carlos PINO  
Ricardo José DAS NEVES ROSA